

## ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Décimo Segundo del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

De acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

En cumplimiento a la disposición Décimo Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón mediante oficio SCG/DGCOICA/OIC-A-AO/SAOACI/816/2019 de fecha 25 de abril de 2019.

Por estas razones, en apego al artículo Segundo transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN:

**ÚNICO.** – Se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón en los siguientes términos:

#### CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta expone las directrices que deberán observar en su comportamiento las personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón con base en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el correcto desempeño de sus actividades, a efecto de contribuir en una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y personal que lo integra.

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

1. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión orientaremos nuestras acciones y comportamiento a brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable.

1.1 Observaremos una conducta honesta y justa en los trámites y servicios que ofrecemos, tratando en todo momento a las personas con quienes nos relacionamos, de forma respetuosa, considerada e imparcial.

1.2 Desempeñaremos de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.

1.3 Denunciaremos ante la autoridad competente, las irregularidades que se pudieran presentar durante el desempeño de nuestras funciones, que pudieran afectar a la Alcaldía Álvaro Obregón.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- b) Omitir, validar, inscribir, acreditar o dictaminar de manera errónea un trámite o servicio que provoque pérdidas económicas a los usuarios.
- c) Orientar en forma errónea a las personas usuarias sobre los trámites o servicios que proporcionamos en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- d) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

## 2. Uso racional y responsable de los recursos públicos

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón entendemos que es nuestra responsabilidad, dar uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de nuestras funciones, utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

2.1 Usaremos los recursos que nos son asignados y las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón para el desempeño eficaz y eficiente de nuestras labores, a fin de brindar un servicio de calidad.

2.2 Cuidaremos el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo y reportando fallas o fugas de agua en instalaciones hidrosanitarias.

2.3 Propondremos e implementaremos acciones de mejora para el uso eficiente de los recursos, en el ámbito de nuestras atribuciones.

2.4 Reutilizaremos el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono, pantallas, proyectores o similares de la Alcaldía Álvaro Obregón para uso personal o familiar.
- b) Utilizar hojas, materiales de oficina tales como: papelería, lápices, pegamentos, plumas, gomas, clips, cúter, tijeras, plumones, broches, carpetas, reglas, portalápices, bandejas y cualquier otro material relacionado, muebles e inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón para uso personal o familiar.
- c) Sustraer materiales de oficina tales como: papelería, lápices, pegamentos, plumas, gomas, clips, cúter, tijeras, plumones, broches, carpetas, reglas, portalápices, bandejas y cualquier otro material relacionado para uso personal o familiar.
- d) Sustraer materiales eléctricos y electrónicos tales como extensiones eléctricas, focos, enchufes, cables de cómputo, equipo de cómputo, teléfonos, bocinas, cables telefónicos y cualquier otro material relacionado para uso personal o familiar.
- e) Sustraer material de limpieza destinado para su uso en baños y oficinas para un fin personal o familiar

## 3. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas promoveremos una cultura de respeto e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando cualquier forma de discriminación. Las diferencias por motivo de género, raza, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, discapacidad, ideología o nivel jerárquico no se percibirán como obstáculo para el desarrollo profesional y personal en la Alcaldía Álvaro Obregón.

3.1 Promoveremos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos.

3.2 Potenciaremos el desarrollo de las capacidades, habilidades y de crecimiento de las personas servidoras públicas a nuestro cargo en la Institución, sin distinción de género, libre de roles estereotipados como la misoginia.

3.3 Garantizaremos un trato igualitario en las condiciones de trabajo, en las evaluaciones profesionales, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas a nuestro cargo.

3.4 Atenderemos en forma cordial y amable a la ciudadanía, así como las personas compañeros de trabajo, sin importar su edad, sexo o condición física.

3.5 Fomentaremos la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres para alcanzar las metas y objetivos institucionales.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Negar o limitar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos.

b) Impedir la participación a oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, en condiciones igualitarias, de algún cargo o comisión a consecuencia de la edad, por condiciones de discapacidad, origen étnico o de sexo.

c) Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional.

d) Impedir, negar o restringir el derecho a ser escuchados.

e) Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad, integridad y el respeto hacia los demás.

f) Limitar la libre expresión de las ideas e impedir la libertad de pensamiento.

g) Utilizar un lenguaje que ofenda la dignidad humana.

h) Ejercer o promover al interior de la Alcaldía Álvaro Obregón actos de odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución y/o de exclusión.

4. Conflicto de interés.

Las personas servidoras públicas evitaremos participar en asuntos y toma de decisiones que por motivo de interés personal, familiar o de negocios pudiera afectar negativamente los intereses de la Alcaldía Álvaro Obregón o la imparcialidad del asunto que se trate.

Las personas servidoras públicas en nuestro contacto con los particulares, nos conduciremos con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto; al mismo tiempo, atenderemos estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan nuestras obligaciones y el conflicto de interés.

4.1 Denunciaremos ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de interés por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

4.2 Nos abstendremos de intervenir en cualquier asunto, cuando tengamos interés personal, familiar o de negocios y que pueda generar una ventaja o beneficio adicional al desempeño de nuestras funciones.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control que una persona servidora pública intervenga en algún asunto donde haya interés personal, familiar o de negocios.
  - b) Brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.
  - c) Ser beneficiarios directos o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas o apoyos del ente público que dirige o en la que presta sus servicios.
  - d) Permitir la entrega o participar en la entrega de apoyos de programas que sean competencia de la Alcaldía, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
  - e) Brindar apoyos o beneficios de programas de la Alcaldía a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
5. Transparencia y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón consideramos que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas indispensables de la sociedad para la evaluación de la gestión pública.

5.1 Utilizaremos la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones.

5.2 Rendiremos cuentas sobre el ejercicio de las funciones que desempeñamos.

5.3 Proporcionaremos oportunamente la información que nos sea solicitada por las instancias competentes.

5.4 Cuidaremos y resguardaremos la información que tengamos bajo nuestra responsabilidad, evitando su mal uso, sustracción, destrucción o inutilización indebida.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.
- b) No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tengamos conferidas.
- c) Omitir entregar en tiempo y forma la información y/o documentación relacionada con solicitudes de acceso a la información pública, en el ámbito de nuestra competencia.

6. Innovación en los procesos y servicios que brinda la Alcaldía Álvaro Obregón.

Las personas servidoras públicas propondremos iniciativas que permitan mejorar las tareas y procesos que estén bajo nuestra responsabilidad, que impacten en la maximización e innovación de los servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

6.1 Participaremos activa y propositivamente en la generación de acciones que mejoren los procesos y servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de lograr los objetivos y metas institucionales.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No compartir o no informar al personal de la Alcaldía Álvaro Obregón los procesos que deberán aplicar en razón de sus actividades cuando así proceda.
- b) No aplicar las mejoras que reduzcan tiempos y cargas de trabajo.

e) Abstenerse de dar la atención oportuna a los trámites y servicios que correspondan de acuerdo con sus funciones.

## 7. Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas sabemos que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en tratados internacionales y leyes locales del Gobierno de la Ciudad de México, así como en políticas públicas, normas y programas que se generan en la Alcaldía Álvaro Obregón.

7.1 Promoveremos, respetaremos, protegeremos y garantizaremos los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y las normas en el ejercicio de nuestras funciones.

7.2 Proporcionaremos información y coadyuvaremos en tiempo y forma con las instituciones, dependencias y organismos garantes de protección de Derechos Humanos, en el ámbito de nuestra competencia

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Excluir o tener un trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

b) Negar u omitir trámites o servicios por causa de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o de estado civil.

## 8. Comportamiento digno

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón durante el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función nos conduciremos en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

8.1 Evitaremos toda acción que pueda generar cualquier tipo de violencia y acoso hacia el personal de la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.2 Mantendremos la postura de cero tolerancias a las conductas de acoso sexual en el entorno laboral.

8.3 Denunciaremos ante la autoridad competente cualquier discriminación y acoso sexual o violencia laboral.

8.4 Prevendremos prácticas o actos de violencia en cualquiera de sus formas, incluidas la discriminación, el acoso sexual o laboral.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Realizar señales sexualmente y expresiones y/o insinuaciones de notoria sugerencia sexual con cualquier parte del cuerpo.

b) Tener contacto físico de manera intencional y sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, etc.

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera directa e indirecta el interés sexual por una persona.

d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar durante el horario laboral a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

#### Glosario de Términos

**Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad, seguridad, autoestima o integridad de la víctima.

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que puede o no existir subordinación jerárquica derivada de la relación laboral, a través de la cual una persona realiza una o varias conductas de naturaleza sexual, indeseable para quien la recibe y le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

**Código de Conducta:** Al Código de Conducta publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón.

**Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

**Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, en la Constitución Política de la Ciudad de México, y las leyes de la Ciudad de México.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural, derivado del conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, construyendo los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", a partir de las normas y patrones de comportamiento, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

Principios: Principios rectores del servicio público, establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Tratados internacionales: Tratados o convenios suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público, identificados en el Código de Ética de la Administración pública de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón, al día veintinueve del mes de abril de dos mil diecinueve,**

(Firma)

**Layda Elena Sansores San Román.**  
**Alcaldesa de Álvaro Obregón**

---